

Pintores navarros del siglo XVI

JUAN DE LUMBIER

Un pintor que yo me atrevo a calificar de plenamente navarro por su naturaleza y actuación, fué Juan de Lumbier. De él he encontrado abundantes noticias en documentos, cuyas fechas se extienden de 1582 a 1621. Vaya por delante una advertencia. No es posible identificar a este Juan de Lumbier con otro pintor del mismo nombre y apellido cuyo nombre se encuentra en cierto documento referente a la Cofradía de San Lucas, de los pintores de Zaragoza, publicado por Abizanda (1) y que, a no dudar, es el mismo que se compromete a pintar el retablo que el gran escultor valenciano Damián Forment había trabajado, hacia 1531, para la capilla que Don Juan de Luna tenía en una iglesia de Caspe (2). La razón es sencilla; basta reflexionar sobre las fechas indicadas. Nuestro Juan de Lumbier pudo ser hijo del que aparece trabajando en Zaragoza.

En Tudela, el día 30 de julio de 1582, se firmaron las capitulaciones matrimoniales de «Joan de Lumbierre, mancebo, vecino de la ciudad de Pamplona y estante en la de Tudela, pintor de una parte» y Antonia Ezquerr, doncella, vecina de Peralta. Una de las cláusulas advierte que el matrimonio concertado no podrá concluirse de presente «por cierta ocupacion que el dicho Joan de Lumbierre tiene», y más adelante nos enteramos que la ocupación aludida no termina hasta el mes de mayo del año siguiente (3). Lo que no me ha sido posible indagar es qué clase de trabajo ocupaba por entonces la atención de nuestro artista.

Juan de Lumbier aportó al matrimonio «veinte escudos en dinero de contado y mas los adreços y ferramienta necesaria para su harte de pintar». El trabajo permitió al artista mejorar de fortuna, ya que en 1620 poseía «tres casas juntas situadas en la

(1) MANUEL ABIZANDA, obra citada, I (Zaragoza, 1915) 3.

(2) MANUEL ABIZANDA, obra citada, II (Zaragoza, 1917) 223.

(3) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro Balandin.

dicha ciudad [Tudela] en la parrochia de Sant Nicolas que afrentan con casas de Don Joan de Murgutio y casas de Miguel de Munarriz y calle pública y calleja vezinal», más «dos viñas en el termino de Valpertuna, termino de Tudela, que estan juntas, la una de onze robos y la otra de nueve, que afrontan con viñas del licenciado Conchillos y de Don Jeronimo del Bayo y de Martin de Mendoça y camino publico». Y a los bienes que tenía en Tudela hay que añadir los que poseía en Cintruénigo: «una casa y una viña estimadas en seyscientos ducados, con cargo de doze ducados de censo de gracia...» (4).

En el año 1606 habitaba el pintor una casa situada en la calle del Hospital viejo, denominada hoy de Caldereros (5), según deduzco de una pintoresca exposición que, en unión de otros vecinos, eleva al Ayuntamiento de la que son estas líneas: «...visto y considerado el grande perjuycio y daño que hazian los carros, assi porque esenpedran las calles, derriban los edificios, peligran las criaturas y con el ruido estremecen las casas y se hechan a perder los vinos en las vodegas y soterraños, hordenaron por el mes de nouiembre mas cerca pasado que nengun carro fuese osado de andar por las calles so pena de dos ducados y por que esto no se guarda en ninguna manera» solicitan entre en vigor dicho acuerdo (6). Como parroquiano de San Nicolás encuentro el nombre del pintor en una carta de censo, correspondiente al año 1594 (7).

De 22 de marzo de 1593 es una escritura de contrato de aprendizaje, en virtud de la cual Juan de Lumbier se obliga a enseñar el arte de la pintura a Pedro de Fuentes, natural de Zaragoza. Fuentes se compromete a servir a Lumbier por tiempo de seis años, y el maestro, en este tiempo «no le ha de dar de vestir sino lo que quisiere darle de su voluntad, sin que le pueda compeler que le de señaladamente cosa alguna», pero se obliga, cuando Fuentes haya terminado su compromiso, a darle «un vestido negro de un paño mediano como se acostumbra dar en el dicho arte donde haya su herreruelo, ropilla, greguescos, som-

(4) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Miguel de Agramont.

(5) MARIANO SAINZ, Apuntes Tudelanos, II (Tudela, 1914) 8.

(6) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Jerónimo de Burgui.

(7) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y **Zaldivar**.

brero, medias y su espada...» (8). Pedro de Fuentes pasó al lado del maestro más tiempo que el señalado en la escritura de aprendizaje, porque contrajo matrimonio con Josefa, hija de Lumbier, y de esta manera se prolongó la colaboración del maestro y del discípulo hasta la muerte de aquél.

Pudo ser hijo de Pedro de Fuentes y Josefa Lumbier, un José de Fuentes, también pintor, que trabaja en Tudela hacia los años 1644 y siguientes, según noticias que me han sido proporcionadas por Don Francisco Fuentes, Archivero Municipal de aquella ciudad.

Durante el tiempo que Juan de Lumbier residió en Tudela, comprendido entre las fechas señaladas anteriormente, no faltó al pintor trabajo, no sólo en Navarra, sino en regiones limítrofes como Aragón y Rioja.

En 1586 pintó el retablo de Santa Catalina que, para la iglesia de San Salvador de Tudela, había ejecutado Bernal de Gabadi, según el proyecto trazado por Juan Martínez de Salamanca, escultor, que, a la sazón se encontraba trabajando en el magnífico retablo de la iglesia parroquial de Valtierra. En la actualidad no existe ni el retablo ni la iglesia para la que fué construido.

El día seis de marzo de 1587 se firma una escritura de capitulación entre Lumbier y el prior y mayordomos de la iglesia de San Miguel de Ablitas, por la que se comprometía aquél a «azer y asentar un retablo de la inbocacion de señor san Miguel... con que la figura de san Miguel sea de bulto y dorada delante y detras y los dos tableros de los lados de pincel con las figuras de santa Ana y santa Barbara y debajo de cada santo una ystoria conforme a la dicha traga y en el tablero de arriba un Cristo de bulto y san Juan y Maria de pincel y arriba un Dios Padre de pincel...». El artista había de cobrar por su labor 55 ducados de a once reales castellanos.

Liquidado este compromiso contrae otro, el día 1 de octubre de 1589, con Martín Jaime, vecino de Borja, por el que ha de

(8) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y Zaldivar.

pintar «un retablo al olio y que todo lo que fuere de pinzel sera tan buena pintura como la del mejor retablo de cualquier yglesia de Borja». El retablo se había de colocar en la capilla que Martín Jaime tenía en la iglesia del monasterio franciscano de la ciudad aragonesa, percibiendo el pintor por su trabajo «mil reales castellanos, dize dos mill sueldos jaqueses». Las características de la obra pueden conocerse por la lectura del documento que se inserta a continuación.

Para otro monasterio franciscano, el de Tudela, capituló Juan de Lumbier, el día 7 de octubre de 1599, la obra de un retablo para la capilla mayor de su iglesia: «la ystoria del glorioso padre sant Francisco ha de ser una figura redonda, hecha de escultura, muy buena y bien acabada, y tan buena como la ystoria que esta hecha en el retablo del conbento de Taffalla». El precio asignado a esta obra fué de cuatro mil reales de plata.

Hacia 1600, Juan de Lumbier pintó también el retablo que, para la parroquia tudelana de San Juan, había ejecutado el escultor Bernal de Gabadi, y que en 1595 reconocía Pedro González de San Pedro, escultor, que llegó a Tudela procedente de Cabredo.

En 1601 compromete Lumbier con don Amador de Cabanillas y Berrozpe y Doña Margarita Gómez de Peralta la ejecución de un retablo para la capilla que el citado matrimonio tenía en la iglesia parroquial de San Salvador de Tudela. El plazo para la entrega de la obra era de cuatro años y el pintor recibiría por su labor «unas casas y corral, sin el cubaje que en ella tienen, situadas en la dicha ciudad de Tudela, en la parroquia de señor sant Nicolas», propiedad del mencionado matrimonio, seguramente las mismas que he señalado anteriormente entre los bienes del pintor, más «treinta ducados de a onze reales».

De ninguno de estos cinco últimos retablos he logrado adquirir más noticias que las que me han proporcionado los documentos. No existe ya la iglesia de San Miguel de Ablitas, el monasterio de San Francisco en Borja está convertido en fábrica de harinas y el de Tudela en cárcel del partido y cuartel; también han desaparecido los templos parroquiales de San Juan y San Salvador en Tudela.

De 1608 son dos documentos que nos proporcionan noticias de otros trabajos de Juan de Lumbier. Uno de aquéllos es un al-

barán porque el que Lumbier confiesa haber recibido de «don Sancho Diez de Aux Armendariz, señor de la villa de Cadreyta, patron y distribuydor y probador de las rentas abbadia. priorato, beneficios y ausencias de la iglesia de la dicha villa y sus primicias... ciento y diez ducados de a onze reales de plata castellanos por otros tantos en que nos concertamos de dorar y pintar y encarnar un Christo y el retablo de la Exaltación de la Santa Cruz de Santa Elena para la dicha yglesia y los escudos de armas que en el dicho retablo se pusieron». Aparecen en el albarán de referencia, en calidad de testigos, Pedro de Fuentes y un «Pedro de Oliver, pintor, criado del otorgante» (9). El otro documento es un poder que otorga Lumbier para que Juan Felipe de Cascante, vecino de Tudela, pueda demandar y cobrar «de los señores justizia y jurados de la villa de Sadaba, del reyno de Aragon, o de los ganaderos de la dicha villa quinientos y sesenta sueldos, moneda jaquesa o la cantidad o cantidades que le deben de resto y fin de pago de las andas de Santa Barbara que dore para la dicha villa...». También en esta escritura aparece como testigo Pedro de Fuentes (10).

La última obra documentada que conozco de Juan de Lumbier es el retablo del Altar Mayor del monasterio de la Piedad, de religiosas dominicas, en Casalarreina, provincia de Logroño. El día 6 de febrero de 1620, se firmó en Tudela una escritura de capitulación entre fray Eugenio de Vergara, Predicador general de la Orden de Santo Domingo y prior del monasterio de nuestra Señora del Rosario de aquella ciudad, a nombre y con poder de la Priora y demás religiosas del monasterio de Casalarreina, de una parte, y Juan de Lumbier y su yerno, Pedro de Fuentes, de la otra, en virtud de la cual, ambos pintores se encargaron de la obra de un retablo para la iglesia de dicho monasterio. Advierte la escritura que han de sujetarse al proyecto que, para dicha obra, había trazado el escultor vallisoletano Juan de Garay. El retablo había de tener «quatro tableros de pincel que son los cuatro misterios dolorosos y todas las demás figuras han de ser de talla entera sin acabarlas...» En el cuerpo

(9) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y Zaldivar.

(10) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y Zaldivar.

central: «la istoria de la Piedad ha de ser de mas de medio relieve y ha de llebar las figuras siguientes: Cristo Nuestro Señor, la Virgen Nuestra Señora, las tres Marias, Nicodemus y Abarimathias (sic) y sant Joan Euangelista y todas las demás figuras conforme estan escritas en la dicha traça». El retablo había de estar terminado dentro del año de la fecha de la capitulación y los artistas habían de cobrar por su labor mil cuatrocientos ducados.

Encuentro en la obra de pintura de este retablo cierto parecido en la manera de tratar asuntos semejantes, con Pedro Pertus, concretamente en las tablas de la Oración del Huerto y de la Coronación de Espinas, tal como Pertus trata estos mismos asuntos en el retablo de Tudela. Lumbier pudo formarse en el taller de Pertus, llegar con éste a Tudela y empezar a trabajar por su cuenta al ocurrir el fallecimiento del que pudo ser su maestro. El examen de las fechas que conocemos permite apoyar esta hipótesis.

No vacilo en afirmar que la obra de talla y escultura de este retablo la realizaron dos escultores avecindados en Tudela por aquellos años: Juan de Binies y Pedro Martínez, que aparecen como fiadores de Juan de Lumbier y su yerno en la escritura de capitulación. En efecto, el retablo había de hacerse en Tudela, donde residían los pintores que concertaron la obra y los escultores fiadores de aquéllos. El día 4 de febrero de 1621, Lumbier otorga un poder para que Binies pueda demandar y cobrar del monasterio de Casalarreina, la cantidad que todavía le adeudaban por la obra del retablo (11), y no me parece atrevido sospechar que este acto coincidiría con el viaje del escultor a Casalarreina con objeto de montar el retablo. Pero hay más: los dos escultores trabajaron asociados en diversas obras, como veremos en estudios sucesivos cuando me ocupe de la escultura, y frecuentemente colaboró con aquéllos Juan de Lumbier; así, en el sagrario y en los ángeles que rodean la imagen de Nuestra Señora en el retablo mayor de la catedral de Tudela, como ya ha quedado señalado; en el paso de la Cruz que dichos escultores hicieron para Murchante y en las imágenes de Santa Ana y San Miguel que los mismos hicieron para Buñuel.

(11) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y Zaldivar.

Un documento, fechado el 30 de diciembre de 1593, nos da cuenta de ciertas obras que Lumbier realizó en la iglesia del monasterio de San Antón de Tudela, sin que se pueda deducir del texto a qué clase de obra se refiere (12). Juan de Lumbier se ocupó en otras labores de menor importancia, como las que realizó para el Ayuntamiento y catedral de Tudela, para las parroquias de San Salvador, San Juan y Santa María Magdalena y Hospital de Nuestra Señora de Gracia de la misma ciudad, según se señala en el apéndice documental.

De una de esas obras quiero ocuparme para rectificar una equivocada interpretación que se encuentra en la obra del benemérito historiador tudelano don Mariano Saínz. En una instrucción, fechada en 1568, que el Ayuntamiento que cesaba en aquel año dejaba al que había de sucederle, se lee: «Y demas desto se auisa a vuestras mercedes que Jayme de Cascante esta obligado por la capitula de su arrendamiento de la carniceria de dar dos corridas de toros y por los impedimentos muy justos que vuestras mercedes tendran entendidos no las ha dado y la valor de las dos corridas se tiene por cierto que pidiendola al Consejo la dara para una obra muy pia y de muy grande seruicio de Dios, que es para ayuda de la hechura de la cabeça de la gloriosa Sancta Anna, suplicoos a vuestras mercedes se cobre y se procure effectuarlo para gastar en el dicho effecto, porque esto mesmo se ha respondido a una prouisión real que nos manda hagamos relacion sobre lo que por ella se pidia de la cabeça de la dicha gloriossa Sancta Anna» (13).

Saínz afirma (14) que la cabeza de Santa Ana, de que se trata, es, ni más ni menos, que la de la imagen que se venera en su capilla de la catedral, y hasta se permite señalar la menor antigüedad de aquella en relación con el resto de la imagen. Pues bien, dicha imagen forma un todo, cabeza y cuerpo. Se trata de una imagen cuya fecha se puede señalar entre los últimos años del siglo XIII y los primeros del XIV, más bien éstos que aquéllos.

Mi opinión es que la instrucción municipal se refería a un busto de la misma santa. No olvidemos que por aquella época

(12) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont y Zaldivar.

(13) Archivo municipal de Tudela: Libro 43, núm. 49.

(14) MARIANO SAINZ, Obra y tomo citados, págs. 380 y 381.

estaba de moda en Tudela ese tipo de imaginería, cabeza o busto, como he señalado al tratar del pintor Pedro Pertus. A mayor abundamiento, el mismo Saíinz copia un párrafo de la instrucción que el Ayuntamiento de 1590 dejó a su sucesor: «La cabeza de señora Santa Ana y sus andas y piana esta hecha: estan las andas sin dorar, hizose convenio para ello, con Pedro de Lumbier, pintor, Vds. mrds. mandarán se cumpla y acabe y se procure recoger limosna gruesa por la Ciudad para pagar, advirtiendo que la Ciudad tiene dados cien ducados y que la gloriosa Santa Ana es abogada, esta ciudad hizo voto tan solemnemente convienen se haga lo dicho » (15). Copio estas líneas de la obra de Saíinz. He querido conocer el documento original, pero el Archivero municipal de Tudela me comunica que no ha podido encontrarlo El original o la copia de Saíinz están equivocados al llamar Pedro a Juan de Lumbier. Porque ciertamente fué éste el que cumplió el convenio, como puede verse en el apéndice documental, y fué el escultor Juan de Ayuca el autor de la cabeza y de las andas y peana de la patrona de Tudela (16).

Otras noticias referentes a Juan de Lumbier nos proporcionan los documentos, algunas de las cuales nos permiten atribuirle otras obras; así, por ejemplo, en la escritura de capitulación que en 1608 firmaron don Sancho Díez de Aux Armendáriz, señor de Cadreita, y el mazonero Juan de Huici para la obra de un retablo con destino a la capilla mayor del monasterio de la Merced de Tudela, encontramos el nombre de Juan de Lumbier como testigo. Si tenemos en cuenta que en el mismo año trabajaba Lumbier en el retablo de Cadreita, por encargo de la misma persona que confiaba a Huici la obra del retablo de la Merced, no es aventurada la hipótesis de que Lumbier colaboraría con Huici en el trabajo de este retablo, hoy inexistente.

También aparece el nombre de Juan de Lumbier, en calidad de testigo y como cofrade de San Jacinto, en la escritura de capitulación que se firmó por los cofrades de San Jacinto y Juan de Cambray, escultor, como procurador de Ambrosio de Bengoechea, por la que éste se comprometía a hacer una imagen del mencionado santo (17).

(15) MARIANO SAINZ, Obra, tomo y págs. citadas.

(16) Archivo municipal de Tudela: Libro 5.º de cuentas municipales, fol. 391 vº.

(17) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro Conchillos.

Por último encuentro a Juan de Lumbier interviniendo como testigo en el proceso incoado en 1584 a instancia de Bernal de Gabadi contra Diego Jiménez, ambos escultores, y en el incoado en 1589 por el mismo Gabadi contra Francisco Ceballos, fustero, en relación con un retablo que Ceballos había contratado para la capilla que Don Diego de Gante tenía en la iglesia del monasterio franciscano de Tudela (18).

DOCUMENTOS

I

Capitulación entre la cofradía de San Miguel de Ablitas y Juan de Lumbier de la obra de un retablo.

En la ciudad de Tudela a catorze dias del mes de margo del año mil quinientos y ochenta y siete, ante mi el notario y testigos abajo nonbrados parecieron presentes, a saber es Pedro Gabarri, prior en el presente año de la yglesia de señor san Miguel de la villa de Ablitas, y Pedro Santos, mayor, y Martín Pérez, mayordomo della y vezinos de la villa de Ablitas tanto en nombre suyo propio y como prior y mayordomos que son de la dicha yglesia y en nombre de los demas cofrades de señor san Miguel y como procuradores que son para lo infrascrito dellos como de su dicho poder consta por escritura de poder reportado por un dia del mes de hebrero ultimo pasado, reportado por Diego Martin Despiroz, escribano, de la una parte y Juan de Lunbierre, pintor, vezino de la dicha ciudad de Tudela de la otra parte, entre los cuales en rraçon del concierto que tienen de que el dicho Lunbierre a de azer un rretablo de señor san Miguel para la dicha yglesia se concertaron en la forma siguiente.

Primeramente que el dicho Juan de Lunbierre, pintor, se obliga de azer y que ara y dara echo y acabado de azer y asentar de todo punto como conbiene un rretablo de la inbocacion de señor san Miguel conforme a la traga y modelo que del tiene echo, firmado de las dichas partes, para el día y fiesta de señor san Miguel de septiembre primera beniente, echa la dicha obra así de madera como de bulto, con que la figura de san Miguel sea de bulto y dorada delante y detras y los dos tableros de los dos lados de pincel con las figuras de santa Ana y santa Barbara, y debajo de cada santo una ystoria conforme a la dicha traca y en el tablero de arriba un Cristo de bulto y san Juan y Maria de pincel y arriba un Dios Padre de pincel y todas las demás molduras doradas, todo bien hecho y acabado en su moldura y talle y proporcion como conbiene.

Item que por la dicha obra le an de dar y daran los dichos prior y mayordomos la suma do cincuenta y cinco ducados de a onze rreales castellanos, los quince ducados luego en rreales y veinte ducados por todo el

(18) Archivo de Navarra: Consejo Supremo de Navarra, núms. 11075 y 1630.

mes de agosto primero beniente y la rresta y fin de pago por todo el mes de enero del año mil quinientos ochenta y ocho.

Item que la dicha hobra y rretablo aya de llebar y tener quatro baras y una tercia de alto y tres baras y dos tercias en ancho.

Et fechas y acabadas las dichas capitulas y condiciones... y de todo ello de su pedimiento hize tal auto año, mes, dia y ciudad arriba dicha, a todo ello siendo testigos don Martin de Paz, bicario de Santa Maria de la dicha ciudad, y Lorenzo Papillon, sacristan, vezinos de la dicha ciudad, y firmaron los infrascritos y siguientes a una con los testigos en este rregistro como se sigue

Pedro Guabari de Garde

D. Martin de Paz,

Martín Perez

Testigo.

Joan Martínez de Leache

Juan de Lumbier

Lorenzo Papillon

Passo ante mi, Pedro Balandin, escribano.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro Balandin.

II

Capitulación entre Martín Jaime y Juan de Lumbier de la obra de un retablo para la capilla que aquél tenía en la iglesia del monasterio de San Francisco de Borja.

In Dei nomine. Amen. Sea a todos manifiesto quantos el presente instrumento y escripura publica vieron como en ei año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil quinientos ochenta y nueve, primero dia del mes de octubre, en ia ciudad de Tudela, del Reyno de Nauarra, en presencia de mi el notario y escribano publico y de los testigos infrascriptos, constituidos personalmente Martin Jayme, domiciliado en la ciudad de Borja del Reyno do Aragon, de la una parte, y Joan de Lumbier, pintor, vezino de la ciudad de Tudela, de la otra, exhibieron y libraron a mi el notario publico infrascripto una escriptura de capitula y concierto entre las dichas partes tractada y concertada para la encorporar y poner en la presente escriptura, la qual es del tenor y forma siguiente

Lo que ce capitula y concierto entre Martín Jayme, domiciliado en la ciudad de Borja, de una parte, y Juan de Lumbierri, pintor, de la otra, domiciliado en la ciudad de Tudela, del Reyno de Nauarra, cerca de un retablo que se obliga a hazer para una capilla que el dicho Martin Jayme tiene en el monasterio de señor panct Francisco de la dicha ciudad de Borja es lo siguiente

Primeramente es condicion que el dicho Juan de Lumbier ha de hazer un retablo de madera de pino bueno de diziocho palmos de alto, los catorze palmos para el cuerpo del retablo y los quatro a cumplimiento de diziocho para el frontispicio y treze palmos de ancho, ei qual aya de tener y tenga quatro columnas principales de medio relieue y una tarja segun.

el dessignio y quatro pedestrales que hagan banco y sus cornisas con sus frisos que sean por lo menos de la hechura que estaban en el retablo de la capilla que tiene en Sant Francisco de Borja Julian de Aguerre y todo el dicho retablo se obliga a dorar y colorir a azul, colorado y blanco, las estrias también como estuviere el mejor retablo que huuiere en Borja a conocimiento de oficiales a costa de ambas partes.

Otro si es condicion que pintara el dicho retablo al olio y que todo lo que fuere de pinzel sera tan buena pintura como la del mejor retablo de qualquier yglesia de Borja a conocimiento de oficiales.

Otro si se obliga a pintar ai olio, como dicho es, un Dios Padre y en el quadro o tablero siguiente del frontispicio una Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, y debaxo de la Resurreccion, en otro quadro, una ymagen de Nuestra Señora de la Porciuncula que mire a todas partes con unos angeles y un sanct Francisco, debaxo de la qual ha de hauer otro tablero, siquiera cuadro, que ha de ser la inuocacion principal de la capilla con una ymagen de Sanctiago a cauallo que mire a la parte de la epístola y entre los pies del cauallio algunas figuras de moros, todo pintado al olio; dsbaxo del dicho quadro en el banco ha de auer otro con la Salutación de Nuestra Señora y detras desta historia ha de auer un almarito de dos manos de hondo para poner reliquias; al lado del frontispicio ha de auer dos escudos de armas pintadas con tarjas llanas y sobre ellos una celada borgoñona con media aguila sobre ella tendida, con una flor de lis en el pico, a la parte derecha las paternas y a la parte izquierda paternas y maternas o las de los quatro quartos, y sobre el banco en las quatro columnas quatro escudos de armas, los dos de medio paternos y las de los lados paternos y maternos; en los tercios de las columnas la talla de reiieue y las armas de pintura. En el tablero, al lado derecho de Nuestra Señora ha de auer un san Jorge, a pie, con una langa en la mano y que tenga en sus pies atrauessado una figura de dragon por la boca, y Martin Jaime retratado lo mas natural que se pueda hazer hincado de rudillas que parezca que le ofrece señor san Jorge a la Madre de Dios y unas letras debaxo del que digan Retrato de Martin Jayme fundador y su edad poco mas o menos. Debaxo del dicho tablero ha de auer otro quadro de la inuocacion de los martires de sanct Francisco y debaxo del arbol, sanct Francisco, sant Buena Ventura, san Antonio de Padua, San Luiys, Santa Clara, segun y de la manera que esta dado a entender en el designio. A la parte yzquierda de Nuestra Señora ha ce auer un san Juan Baptista que tenga a un lado un Agnus Dei y retratado el comendador Dionisio Jayme hincado de rudilla, armado los braços y cuello y una sobreiusta colorada por el cuerpo y en ella una cruz blanca que le tome de parte a parte y detras del retrato tendra sus armas paternas y maternas, y sobre la tarja dentro della una Cruz blanca en campo colorado como acostumbran traer los caualleros y que digan debajo del unas letras Retrato de Dionisio Jayme y Ponze, cauallero del habito as sanct Juan, hermano dei fundador, de edad de 29 años. Debaxo del dicho quadro ha de auer otro con dos ymages de sanct Martin y san Dionisio, obispos, baxo en el banco en los quatro pilastrones ha de auer de pintura quatro euangelistas y en los tableros del banco a la parte

derecha ha de estar el Nacimiento de Nuestra Señora y a la parte yzquierda, donde se dize la epístola, la de Nuestro Señor Jesucristo, y assi este quadro como todos los demas del dicho retablo se obliga el dicho Juan de Lumbierri a pintar al olio y dorarlo en la forma arriba dicha y en el assiento del dicho retablo, que por otro nombre se llama bassa, ha de poner un letrero dorado sobre campo azul de la manera que se lo auisaran y acabar y assentar en la dicha capilla el dicho retablo dentro de cinco meses y medio precisos, que comiencen a correr desde el primer dia del mes de octubre del año de 1589 en adelante y despues de traydo a Borja, el dicho Juan de Lumbierri se obliga a assentarlo en el altar de la capilla como este bien y despues de hecho todo esto y contentadole la maçoneria, madera, dorado y pintura se obliga el dicho Martin Jayme a dar y pagar mil reales castellanos, dize dos mill sueldos jaqueses, descontandose dellos el dinero que pareciere por aluaranes o qualquier otras escrituras que antes de cumplir el tiempo de los cinco meses y medio le hubiere dado... en firmeza de lo qual las dichas partes otorgaron esta carta ante mi el notario publico y testigos infrascriptos, que fue hecha e otorgada en la dicha ciudad de Tudela, año, mes y día susodichos, estando presentes testigos llamados e rogados; otorgandose por tales, son a ssaber Martin Garces y Martin de Mur, vezinos de la dicha ciudad de Tudela, y las dichas partes y testigos quien yo el presente escribano doy fe conozco lo firmaron en este registro como se sigue

Martin Jayme

Martin de Mur, testigo

Otorgose y paso ante mi Gaspar de Agramont, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Gaspar de Agramont.

III

Capitulación entre el Guardián del monasterio de San Francisco de Tudela y Juan de Lumbier de la obra de un retablo para dicho monasterio.

Condiciones de como me **obligo** yo Joan de Lumbier de azer un retablo maior de la capilla maior de san Francisco desta ciudad de Tudela es lo siguiente

Primeramente me obligo de azer el dicho retablo de madera **de pino** bueno de lei como es costumbre en tales obras, salbo que a de ser la ístoria del señor san Francisco de nogal y tambien la figura del Santiago, que son la escultura que el dicho retablo a de llevar (En línea superpuesta se lee: por falta de nogal consintió el guardián aue fuese pino).



Monasterio de la Piedad en Casalarreina. Retablo mayor (detalle)



Monasterio de la Piedad en Casalarreina. Retablo mayor (detalle)



Monasterio de la Piedad en Casalarreina. Retablo mayor

Ytem que se a de seguir el intento de la traza firmada que esta del padre guardian que es donde ban los órdenes jonico y conrintio y conposito y la dicha arquitetura bien labrada de asenblaje del que bien entienda y (palabra ilegible) usado la facultad.

Asi bien se obliga que en los cuatro pedrestales se aran de media tailla figuras o apostoles o qualesquiera como no sean mas que figura.

Asi bien se obliga de azer de tailla los frisos de las cornisas.

Asi bien el arteson que esta sobre la cornisa, asi como lo muestra la traza.

Asi bien se obliga azer de tailla todos los terzios de las colunas y lo mesmo los capiteles como lo pida cada orden.

Mas me obligo a ensanchar el retablo asta el perfil que esta en la traza por razon que no lo iziendo seria estrecho, digo angosto, para con la alteza que tiene, que son treinta pies, y como esta dicho a mi costa todo, madera y cola y otras cosas que la obra requiere.

Digo yo Juan de Lumbier que me obligo esta dicha obra de pintar, dorar, el oro muy bueno, a contento del padre guardian y otros y toda la tailla estofada de colores, salbo que los capiteles seran mejor repartidos colores y oro; todas las otras molduras de oro y las estrias de todas las columnas de color azul o blanco, colorado o berde y grabadas.

(Palabras ilegibles por el mal estado del documento).

Mas me obligo de pintar en los tableros del dicho retablo las istorias o figuras que me pida el padre guardian, que son siete tableros junto al relicario, dos pequeños, otros dos a los lados de san Francisco; otros dos a los lados de Santiago; otro tablero donde esta la bidriera, que sera un Cristo y Maria y san Joan, aunque esto va fuera del concierto.

En el frontispicio de la caja primera de san Francisco se a de pintar un Dios Padre; en el frontispicio del mas alto se a de pintar un Espiritu Santo. Fin.

Frai Pedro de Medina

Joan de Lumbier

En la ciudad de Tudela del Reyno de Nauarra, dentro del refitorio del glorioso seraphico padre sant Francisco, jueves, a los siete dias del mes de octubre del año mil quinientos nobenta y nueve, ante mi el escribano publico y testigos yusso escriptos, parecieron presentes el muy reverendo padre fray Pedro de Medina, guardian del dicho monasterio de sant Francisco de Tudela, por lo que toca a su paternidad y en nombre de los demás frayles conbentuales del dicho monasterio, de la una parte, y Juan de Lumbier, pintor, vesino de la dicha ciudad, de la otra parte y dixeron que en razón de un retablo de madera que el dicho Juan de Lumbier ha de hazer labrar, dorar y asentar en el altar y capilla mayor del dicho monasterio, tienen hecho el precedente cartel con las capitulas, apuntamientos y condiciones en el contenidas, firmado de entrambas partes y para seguridad y cumplimiento de lo en el contenido querian se asentare por auto publico, para cuyo efecto dieron y entregaron a mi el dicho escribano el dicho cartel y concierto para lo revalidar... y para mas claredad del dicho.

de ambas partes se declara, dize y adbierte lo siguiente: que el dicho retablo ha de ser de la altura, ancheza y largaria que esta señalado en la figura y traza firmada de ambas partes, con lo añadido en la misma traza

Ytem es condición que las quatro figuras que se han de hazer en los quatro pedestrales del dicho retablo han de ser hechas de media talla, muy bien hechas y acabadas a contento del dicho padre guardian o de los officiales que su paternidad nombrare y por el consiguiente la ystoria del gloriosso padre sant Francisco ha de ser una figura redonda hecha de escultura, muy buena y bien acabada, tal y tan buena como la ystoria que esta hecha en el retablo del combento de Taffalla y se le ha de dar toda la grandaria necesaria y conbiniente como lo pide la caxa y ha de estar recibiendo las llagas como lo muestra la traza y la figura del Santiago puesta en la dicha traza ha de ser hecha de relieve entero de la mesma mano que el sant Francisco.

Ytem es condición que los tercios de las columnas del dicho retablo, las jonicas y conrintias y conpositas han de ser tales y tan buenas como las que estan hechas en el retablo de la capilla mayor de la yglesia de sant Saluador de la dicha ciudad de Tudela y los frisos de las cornisas han de ser hechos de talla de la mesma mano que las dichas colunas muy bien acabadas y los dos remates de lo alto del dicho retablo han de ser talla como esta en la traza.

Ytem es condicion que todo lo que esta declarado y expecificado de parte de arriba se ha de hazer de talla, se ha de estofar sobre oro como lo dizen las dichas capitulas y cartel y en lo necesario ambas partes se remiten a las dichas capitulas.

Ytem se trata y capitula entre las dichas partes que el dicho retablo lo ha de dar puesto y asentado el dicho Juan de Lumbier a su propia costa de manera que quede fixo y seguro dentro de seys meses contaderos de oy adelante y por hazer, asentar y acabar el dicho retablo de la manera que dicho es de suso se le pagaran y daran ai dicho Juan de Lumbier quatro mill reales de plata pagaderos desia manera quinientos reales luego de contado, otros quinientos reales para el dia de Naudad primera veniente, otros mill reales para el fin del mes de marco del año siguiente, otros mil reales el día que se acabare de asentar el dicho retablo y los otros mil reales restantes de alli en seys meses contaderos del dia que se acabare de asentar el dicho retablo... y dello requirieron acto publico de cuyo pedimiento lo hize yo estando presentes testigos Gabriel Serrano y Miguel de Caparroso, labrador, vezinos de la dicha ciudad, y doy fe conozco los otorgantes y firmaron

Frai Pedro de Medina Joan de Lumbier Felipe Terren

Gabriel Serrano

Passo ante mi Christobal de Reus, notario.

Archivo de *Protocolos de Tudela: Protocolo de Cristóbal de Reus.*

IV

Capitulación entre Amador de Cabanillas y Margarita Gómez de Peralta, su esposa, de una parte, y Juan de Lumbier, de otra, de la obra de un retablo para la parroquia de San Salvador de Tudela.

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos esta escritura de concordia y capitulación vieren como en la ciudad de Tudela del Reyno de Nauarra, a los cinco dias del mes de Abril del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil seiscientos y uno, en presencia de mi el notario y de los testigos infrascriptos constituydos personalmente de una parte los señores Amador de Cauanillas y Berrozpe, y doña Margarita Gomez de Peralta, su muger, y de la otra parte Joan de Lumbier y Antonia Ezquerro, su muger, todos vezinos de la dicha ciudad de Tudela, la dicha señora doña Margarita Gomez de Peralta pidio licencia al dicho señor Amador de Cauanillas y Berrozpe y la dicha Antonia Ezquerro al dicho Joan de Lumbier y entrambos a tíos les concedieron las dichas licencias para otorgar esta escriptura y con ellas entrambas partes cada una por lo que les toca, certificados de sus derechos por si y sus herederos sucessores y causaobientes en la mejor forma y manera que por qualquiere via hazerlo podían libre y voluntariamente dixeran que estan conbenidos y concertados en que el dicho Joan de Lumbier, pintor, haga hazer de madera, a sus propias costas, y aya de pintar un retablo para el altar que los dichos señores Amador de Cauanillas y Berrozpe y doña Margarita Gomez de Peralta tienen en su capilla particular en la yglesia parrochial de señor sant Salvador desta dicha ciudad de Tudela, al lado del altar de señora santa Catelina, el qual dicho retablo se ha de hazer y pintar de la grandeza y manera y del tamaño y forma y con el oro y colores que se siguen.

Primeramente se ha de hazer un retablo de buen pino seco y limpio del tamaño que combenga hasta veinte y dos palmos de alto y quinze palmos de ancho sin los buelos de las molduras.

Item que en el primero banco aya dos tableros para pintar en ellos las historias que quisieren poner y en el medio otro tablero para el mesmo efecto y que este banco tenga sus molduras y que tenga tres palmos y medio de alto y de buelo lo que pide la basa de la columna que encima del ha de estar.

Item es condicion que sobre este banco aya quatro columnas rredondas con sus traspilares de orden corintia en los capiteles, las basas doricas, los traspilares tengan los capitelicos de la mesma orden.

Item que en medio de este retablo aya una caxa en punto redondo sin concha artescnada por de dentro, por de fuera su alquitrabe a la redonda, mas afuera dos pilastras de orden dorica con sus triglicios y gotas y su cornisa y frontispicio de la misma orden.

Item a los lados desta caxa aya otras dos caxas quadradas y artesonadas por de dentro, este segundo cuerpo tendra de alto con su alquitrabe, friso y cornisa siete palmos y medio, las quales comisa y alquitrabe, basa y contrabasa del primer banco con las demas molduras del tercer cuerpo ayan de ser elexidas y de ninguna manera aplacado.

Item que sobre esta comisa aya un pedestral al alto que pide el frontispicio sobre el qual carguen otras quatro columnillas de quatro palmos de alto y el grueso conforme al alto de la mesma orden corintia y sus tras-pilares de la mesma suerte que los de abaxo, sobre las quales columnas aya su alquitrabe, friso y cornisa conforme el arte requiere y en medio dos pilastres con sus ménsulas que reciban el resaltró de la cornisa y el frontispicio que buele afuera y sobre este aya su rremate conforme combenga para el retablo.

Item que a todas estas columnas se les hagan sus resaltos a los lados conforme su buelo, eceptado en el cuerpo de medio que hagan sus blaflo-nes (*sic*) las cornisas.

Item que en este tercero cuerpo aya tres tableros para pintura, en los dos de los lados aya sus archetes en redondo y en el de medio un alquitrabe alrededor para adorno del.

Item que a los lados de este rremate aya dos cartelas de talla enlazados en ellos dos escudos de armas para que adornen el remate, el qual remate tendra su frontispicio escarcano que corresponda con la cornisa del, en el qual remate abra sus dos medias columnas o pilastras lo que mejor estubiere y su tablero en medio para pintura o para un Cristo de bulto.

Item que todas estas columnas, ansi chicas como grandes sean es-triadas de arriba abajo, los tercios llenas y lo demas vacias, los frisos, ansi altos como bajos, lisos sin talla ninguna en ellos y que aya de ser bien hecha y acabada a conocimiento de oficiales peritos en el arte, es-cultura, semblaje y talla.

Item que aya de aber en tres cajas tres figuras redondas la una para sacar en precision y las dos no, y en todo ello se ha de guardar la traga que queda en poder del dicho Joan de Lumbier firmada de las partes y de mí el presente notario en lo que no fueren contrarias estas capitulas.

Capitulacion hazerca de la pintura deste retablo.

Primo que todas estas molduras del primer banco ayan de ser doradas de oro fino y bruñido y en los tres tableros del tres historias, las que le dixerén.

Item las columnas sean doradas todas ellas desde arriba abajo capi-teles y basas, estrías y todo y las estrias esten coloridas de dentro de colores açul y carmin diferenciando unas de otras y agraciadas todas ellas y las ojas de los capiteles esten coloridas sobre el oro y agraciadas tambien.

Item que estas tres cajas esten doradas los artesonados que en ellas abra aelrededor y en los medios de los artesones de plata reglasadas algunas piedras de diferentes colores que surta y relleben bien la obra y en los demas campos que hubiere algunas laborcicas de colores que sur-tan bien.

Item estas tres figuras que a de auer en este retablo que la de medio sea mayor un palmo que las otras dos y sean todas doradas, rostro y manos encarnados y lo demas sobre el oro estofado y coloridas todas las ropas de diferentes colores.

Item cornisas y aiqutrabe dorado y liso y los frisos sobre oro pintados serafines, cogollos de colores finos muy bien acabados.

Item tenga lo mesmo el pedestralico que esta sobre esta cornisa.

Item los traspilares de las columnas bajas tengan las molduras doradas y en el llano dellos algunos colgantes pintados de colores diferentes lo mismo tengan los pilares de la caxa principal.

Item que las columnillas de arriba correspondan a las de abajo en lo dorado y colorido, cornisas, frisos y alquitrabes como los de abajo, los tres tableros pintados al olio las figuras que le pidieren en ellos.

Item en los remates, escudos do armas, cartelas y todo lo demás de architectura que se biere y hubiere en el retablo aya de ser todo dorado y coloridas las partes que combiniere en ellas.

Item que todo lo dorado, pintado y estofado aya de ser bisto y reconocido por officiales peritos en el arte.

Item los dichos Joan de Lumbier y Antonia Ezquerro debajo de la mancomunidad infrascrita prometieron y se obligaron de hazer y pintar dicho retablo... dentro de quatro años... y en pago de aquel [el retablo] los dichos señores Amador de Cauanillas y Berrozpe y doña Margarita Gomez de Peralta desde luego dan y entregan a los dichos Joan de Lumbier y su muger, que estan presentes y aceptantes unas casas y corral, sin el cubaje que en ellas tienen, situadas en la dicha ciudad de Tudela, en la parrochia de señor Sant Nicolas... y a mas de lo susodicho los dichos señores Amador de Cauanillas y Berrozpe y doña Margarita Gomes de Peralta prometieron y se obligaron de dar y pagar a los dichos Joan de Lumbier y su muger o a quien su poder o causa obiere treinta ducados de a onze reales en dinero de contado para el dia que acabaren de hazer y dorar el dicho retablo... en testimonio de lo qual las dichas partes a quien yo el presente escribano doy fee conozco y ley esta escritura otorgaron aquella anta mi y los testigos infrascriptos año mes dia y ciudad sobredichos, siendo testigos a ella llamados e rogados son a saber Hieromino de Labrid y Martin de Villafranca, escribientes, vezinos de la dicha ciudad, los quales firmaron por la dicha Antonia Ezquerro que dixo no sabia escrebir y las demás partes por si en este registro como se sigue.

Amador de Cabanillas y Verrozpe doña Margarita Gomez i Peralta.

Hieronimo de Labrid, testigo Joan de Lumbier

Martin de Viliafranca,

Otorgosse y passo ante mi Pedro de Agramont y Çaldibar, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont.

Capitulación entre las monjas del Monasterio de la Piedad de Casalarreina y Juan de Lumbier de la obra de un retablo para la Iglesia de dicho Monasterio.

En la ciudad de Tudela del Reyno de Navarra, a los seys dias del mes de hebrero del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil seyscientos y veynte, en el monasterio de Nuestra Señora del Rosario, de la orden y religión del Sancto Domingo de la dicha ciudad, ante mi el escriuano y testigos infrascriptos, parecieron presentes de una parte el muy Reuerendo Padre Fray Eugenio de Vegara, Predicador general de la dicha Religión y Prior del dicho Monasterio, en nombre y como procurador legitimo especial y bastante para lo gue en esta escriptura sera contenido de las Prioras, monjas y convento del monasterio de la Casa de la Reyna, segun consta por carta publica de poder, signada y puesta en publica forma por Pedro Fernandez, escribano, por cuya presencia paso, la cual dio y entrego a mi el presente escriuano para la inserir en esta escriptura, cuyo tenor sin mas ni menos es como sigue: Seppan quantos esta carta de poder etc. hase de inserir su tenor... y de la otra parte Joan de Lumbier, pintor, y Phelippe Terren, platero, Joan de Viñes y Pedro Martinez, escultores, vezinos de la dicha ciudad, el dicho Joan de Lumbier, en su propio nombre y en nombre de Pedro de Fuentes, assi bien pintor, su yerno y vezino de la mesma ciudad, y firmando en propio persona por el dicho su yerno que le hara loar y aprobar esta escriptura o la cumplira el en propia persona y con sus propios bienes y los dichos Phelippe Terren, Joan de Viñes y Pedro Martinez como fiadores y llanos pagadores y cumplidores de los dichos Joan de Lumbier y su yero (*sic*) para el cumplimiento de todo lo que en esta escriptura les toca y sera contenido, las quales dichas partes en razon del retablo en que esta tratado se ha de hazer para el altar mayor de la yglesia del dicho monasterio de que se han encargado los dichos Joan de Lumbier y Pedro de Fuentes, conforme a la traça que el dicho Joan de Lumbier mostro a mi el presente escriuono y testigos que dixo se les entrego a el y al dicho su yerno y las capitulas y condiciones de su hechura y precio en que estaba concertado y los plazos de la paga de aquel que el dicho Padre prior entregó a mi el presente escriuano para las inserir asibien en esta escriptura, firmadas por la priora y depositarias del dicho monasterio y por su confessor, cuyo tenor aqui inserto bien y fielmente es el siguiente: Las condiciones capitulas con que esta tratado entre las priora, monjas y convento del monasterio de la Casa de la Reyna de una parte y Joan de Lumbier y Pedro de Fuentes, su yerno, pintores, vezinos de la dicha ciudad de Tudela, del Reyno de Navarra, con que han de hazer el retablo para el altar mayor de la yglesia del dicho monasterio de madera y pintura y dorado conforme a la traça que les tienen entregada hecha por Joan de Garay, escultor de la ciudad de Valladolid, e instrucción que para hazer y otorgar la escriptura del dicho concierto y poder del dicho convento que el muy Reuerendo Padre fray Eugenio de Vergara, predicador general de la Religión de Sancto Domingo

y Prior del Monasterio de Nuestra Señora del Rosario de la dicha ciudad de Tudela, tiene, es como se sigue.

Primeramente que los dichos pintores han de hazer llebar y asentar el dicho retablo conforme a la traca y planta que les tiene dada el dicho convento, hecha por el dicho Joan de Garay; que el dicho retablo ha de ser de pino, royo de buena ley y ha de tener quatro tableros de pincel que son los quatro misterios dolorosos y todas las demas figuras han de ser de talla entera sin acabarlas y la custodia del Sanctissimo Sacramento ha de ser con quatro colunas y una media naranja que venga a ser todo quatro palmos de alto para que todo se ponga sobre el sagrario hecho.

Item que en la bocacion de la yglesia que ha de ser de la istoria de la Piedad ha de ser de mas de medio relieve y ha de llebar las figuras siguientes: Cristo Nuestro Señor, la Virgen Nuestra Señora, las tres Marías, Nicodemus y Abarimatias (*sic*) y sanct Joan Euangelista y todas las demas figuras conforme estan escritas en la dicha traça.

Item aya de hazerse la dicha escriptura con las condiciones siguientes, lo primero que el dicho retablo ha de ser muy buena madera de pino roxo, limpio, seco y sin ñudos, de buena ley, a vista de oficiales; lo segundo que ha da ser el pedestral, basa y sotabasa apeinalada y los tempanos del pedestral marqueados con su canalado y el friso también para tableros y para esculptura.

Item es condicion que primeras y segundas columnas que escoja la una la mitad de la traça e la otra mitad han de ser columnas estriadas de arriba abajo con los capiteles corintios y las columnas huecos y sacado el coraçon pequeño y enda assi las enteras como las arrimadas.

Item es condicion que las partes de los tableros donde hubiere de haber pinturas sean todos los tableros, assi para el primero como para el segundo cuerpo, han de ser todos apeynalados y embasados los tableros para que arrimen los tableros de pintura.

Item es condicion que los nichos ayan de ser y que sean de pieças enteros, asi primero como segundo cuerpo y que tengan medio circulo que aten las basas con las columnas ensambladas, arrimadas, con sus ffestones encima de talla como lo muestra la traça.

Item es condicion que las dichas caxas de medio se ayan de hazer con el hondo necessario para las figuras e istorias, si hubieren de ser esculptura seran artesonadas por las partes de arriba como una media caña y los lados rebajados con la dicha media caña.

Item es condicion que el hultimo cuerpo se aya de hazer el pedestral, el primero con columnas compuestas con sus estrias de arriba abajo sin haber tercios de talla con sus capiteles, frontispicio remates, figuras, bien hecho y ensamblado conforme a la dicha traça.

Item es condicion que todos los cornisamentos ayan de ser bien hechos y ensamblados y elegidos y nada sobrepuesto, bien juntados por los ochabos con sus llaves y con sus dentellones y ladelas conforme a la muestra de la dicha traça.

Item es condicion que todo el dicho retablo se aya de executar conforme a la traça y condiciones assi en la arquitectura como en la esculptura

que para el dicho retablo fuere nombrada y assi mesmo la talla se ha de hazer bien y perfectamente assi lo uno como lo otro a vista de maestros por la parte de los dichos pintores en el arte, para que juren y declaren cumplimiento de la dicha obra y donde no, se buelba a hazer todo lo que los dichos maestros mandaren para cumplimiento de la dicha obra a su satisfacion y para esto y seguridad de la dicha obra ayvan de obligar los dichos Joan de Lumbier y Pedro de Fuentes de mancomun, obligando sus personas y bienes muebles y rayzes nombrando especialmente ypothecas y fiadores abonados a satisfacion del padre prior o de quien su paternidad substituyere el poder.

Item es condicion que el pinzel de las quatro istorias aya de ser de lindo pinzel, de lindos colores y bibos encarnados conforme a el arte y ni mas ni menos el dorado y estoffado y todo lo necessario para poner en perfección el dicho retablo aya de ser a vista de peritos oficiales y maestros.

Item es condicion que ayvan de dar asentado el dicho retablo en todo el presente año de mil seyscientos y veinte años y que si no lo dieren puesto y asentado en todo el dicho año, ora sea por ffallescimiento del uno o de entrambos se aya de hacer cumplir y asentar a costa de sus bienes.

Item es condicion que para cumplir esta escriptura y condiciones de-lla se ayvan de someter a las leyes, fueros y prematicas de Castilla y Navarra.

Item es condicion que el convento ha de dar dos officiales de canteria para que piquen la pared en donde fuere necesario para poner y asentar el dicho retablo.

Item es condicion que los dichos Joan de Lumbier y Pedro de Fuentes ayvan de dar fijo y asentado el dicho retablo por espacio de diez años y que si en el interim se cayere lo puedan bolber a poner y asentar el dicho retablo a su costa y que si no el dicho convento lo pueda hazer poner a costa de los dichos Joan de Lumbier y Pedro de Fuentes.

Item es condicion que el dicho convento ha de dar dentro de este presente año a los susodichos o a quien su poder hobiere mil y quatrocientos ducados en tres pagas que se han de dar luego de presente, haziendo la escriptura, trescientos ducados en plata, puestos en la ciudad de Logroño el día que entregaren la escriptura otorgada, y la segunda paga ha de ser quatrocientos ducados para el día que estubiere hecho el retablo acabado en madera y la resta de los dichos mil y quatrocientos ducados para el día que dieren el dicho retablo asentado y puesto en toda perfección.

Item es condicion que el convento ha de sacar licencia para traer y pasar el dicho retablo en Castilla y que si no la sacare los susodichos pueden traer y pasar el dicho retablo a costas y mision del dicho convento.

Estas son las condiciones que ha de llevar la escriptura del concierto del retablo del monasterio de la Casa de la Reyna. Doña Beatriz Marquez de Gaceta, priora, Doña Ynes Martinez, depositaria, Doña Clara de Puellas, depositaria. Fray Joan Perez.

Las quales dichas capitulas y condiciones fueron mostradas y leydas a los dichos Joan de Lumbier y sus fiadores y habiendolas visto, leydo y comprehendido, el dicho Padre Prior en virtud del dicho su poder y en nom-

bre de las Prioras, monjas y convento del dicho monasterio dio al dicho Jean de Lumbier en su nombre y del dicho su yerno la obra y hechura del dicho retablo de madera y pintura, dorado y estoffado con las condiciones y capitulas arriba insertas, por precio de mil y quatrocientos ducados de a onze reales de plata cada ducado pagados a los plazos y de la manera que en las dichas capitulas esta declarado y conforme a ellas y por los dichos mil y quatrocientos ducados el dicho Joan de Lumbier... dio y presento por sus fiadores y del dicho Pedro de Fuentes, su yerno, a los susodichos Phelippe Terren, Joan de Viñes y Pedro Martínez... en cuyo testimonio otorgaron la presente carta que fue hecha año, mes, día y ciudad arriba al principio declarados siendo presentes testigos Miguel Calbo y Jeronimo de Medina, vezinos de la dicha ciudad y las dichas partes a quien con los dichos testigos yo el presente escribano doy ffe conozco lo firmaron de sus manos y nombres como se sigue.

Fray Eugenio de Vergara, prior

Juan de Lumbier.

Joan de Binies.

Felipe Terren.

Pedro Martinez.

Passo ante mi Miguel de Agramont, escribano,

Archivo de Protocolos de *Tudela: Protocolo* de Miguel de Agramont.

VI

Obras de Juan de Lumbier para el Ayuntamiento de Tudela

a

1583 (30 julio)

«A Juan de Lumbierri, pintor, treze ducados que ha de aber por haber pintado la rueda y circulo del cuadrante y relox de las cassas de la Ciudad, concertado en la dicha ssuma y por haberla hecho conforme a la traza se le mandan pagar».

«Digo yo Juan de Lumbierri, pintor, que he recibido de Francisco Fernandez, tesorero de la dicha ciudad de Tudela, la suma de los treze ducados contenidos en la presente cedula y por la verdad el presente de mi mano en Tudela a 13 de septiembre de 1583. Juan de Lumbier».

b

1590 (11 junio)

Se paga a «Joan de Lumbierr, pintor, treynta ducados para en parte de pago de lo que ha de haber por estar a su cargo el dorar la historia y andas de señora sancta Anna».

c

1591 (25 junio)

Se paga a «Joan de Lumbierre, pintor, quince ducados los quales le mandamos librar para comprar horo para acauar de dorar la caveça de señora Sancta Ana».

1591 (diciembre)

«Pagamos... veinte y quatro ducados y treinta y nueve tarjas a Juan de Lumbierri, pintor, de resta [que] la ciudad le devia de dorar la cabeza de la gloriosa señora Santana».

Archivo Municipal de Tudela: Libro 5.^a de cuentas municipales fols. 159 v^o, 391 v^o, 407 r^o, 417 r^o.

1598 (5 noviembre)

Se pagan a Juan de Lumbier 25 ducados y 9 reales «por aber pintado quarenta escudos en pliego grande de las armas reales para fijarlas en los cantones desta ciudad quando por el rey nuestro señor don Felipe quinto de Nabarra y tercero en Castilla se lebanaron pendones en su real nombre y los demas se pusieron en la yglesia colegial para las onras que se yzieron por su Magestad Catolica, entrando los quatro escudos de quatro banderas de luto y otros dos de tafetan para la bandera o pendon con que se apregonó esta ciudad por el rey nuestro señor».

f

1607 (5 marzo)

«...pagareis a Juan de Lumbierre, pintor, quatro ducados que a de aver por over pintado y hecho en la sala de la audiencia de la carzel un Christo crucificado y dos figuras de devoción con que aquel lugar esta dechorado y con decencia, pues en el se administra justicia y aunque su trabaxo y ocupación merecia mas de seys ducados se contenta con los dichos quatro».

Archivo Municipal de Tudela: Libro 6.^a de cuentas municipales, fols. 66 v^o y 203 v^o.

g

1610 (9 agosto)

«...y mas pagareis a Juan de Lumbier, pintor, quatro reales por la coroca que pinto con que sacaron a la muger de la carcel y llebaron publicamente acotando con su marido».

1611

«Pagareis a Juan de Lumbier, pintor, trescientos treinta y nueve reales que a de hauer por hauer pintado y hecho para las onras de la reyna nuestra señora, los escudos mayores y mas pequeños».

Archivo Municipal de Tudela: Libro 7.^a de cuentas municipales, fol. 66 r^o, y 89 r^o.

VII

Obras de Juan de Lumbier para la Catedral de Tudela

a

1588

«Item pague a Joan de Lumbier pintor por pintar el cirio pasqual y **dos** cirios pequeños, un ducado».

b

1616

«Item pague a Joan de Lumbier, pintor, quince ducados por platear la peoyna y andas de la custodia del Santísimo Sacramento conque queda pagado del todo».

Archivo de la *catedral de Tudela: Libro de Fábrica y Redecimo*, fols. 6 f. y 51 v°.

VIII

Obra de *Juan de Lumbier para la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela.*

1593

«Primo pagamos a Joan de Lumbier, pintor, por dorar el relicario cinquenta y cinco ducados».

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas. Años 1571-1605.

IX

Obras de *Juan de Lumbier para la parroquia de San Salvador de Tudela*

a

1586

«Pague 11 ducados, digo onze ducados, al que dora el retablo de señora Santa Catalina, y estos se le pagaron por mano del dicho escribano Joan de Beruete, procurador, en cuenta de lo que ha de auer por dorar el dicho retablo que está concertado en sesenta y cinco ducados».

1587

«Pague a Joan de Lumbier, pintor, por dorar el retablo de Santa Catalina, quarenta y quatro ducados, cinco reales».

1588

«Pague a Joan de Lumbier doce ducados y dos reales para fin de pago de la pintura del retablo de Santa Catalina».

d

1589

«Mas di a Joan de Lumbierri, pintor por pintar las bassas y pedestrales del monumento quatro reales».

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, fols. 260 vº, 267 rº, 272 vº y 280 rº.

X

Obras de Juan de Lumbier para la parroquia de San Juan de Tudela

a

1599

«Pagamos a Joan de Lumbier, pintor, por mandado del señor vicario quatro ducados por dorar y luminar las tablas de la consagración, como consta de su descargo».

b

1600

«Pagamos a Joan de Lumbierre, pintor, una libranza del señor vicario y procurador para en parte de pago de lo que se le da por pintar el retablo, trecientos ducados».

c

1600

«Pagamos a Joan de Frias y Solazar pintor, por la ocupación que se ocupo en reconocer el retablo de San Joan en quatro días, con libranza ocho ducados».

d

1610

«Pagamos a Joan de Lumbier, pintor, sesenta ducados para en parte de pago de lo que se le da por pintar el retablo que cada año es 70 ducados».

e

1611

«Pagamos a Joan de Lumbier, pintor, a cuenta del retablo, ciento y quarenta ducados, en un plazo de setenta ducados por el abril de mil seiscientos y once, y los otros setenta ducados por mandado del señor procurador por el abril de mil seiscientos y doce como consta de su descargo».

f

1612

«Pagamos a Joan de Lumbier, pintor a cuenta de lo que se le deue por asentar el retablo tres ducados y estos se le an de menos contar de los 70 ducados que se le deben».

g

1613

«Pagamos a Joan de Lumbierri, pintor treynta y un ducados para en parte de pago de la tanda del retablo».

h

1614

«mas [pagamos] a Joan de Lumbierre quarenta y seys ducados de lo que se le debia con libranza de los señores bicario y procurador.

i

1615

«mas pagamos a Joan de Lumbierri, pintor, setenta ducados en cuenta de dorar el retablo».

j

1616

«Pagamos a Joan de Lumbierri, pintor, setenta ducados los quales son por la última paga que se le debia de dorar el retablo».

Archivo de la parroquia de San Jorge: Libro de cuentas de la parroquia de San Juan, fols. 78 rº, 133 vº, 138 vº, 144 vº, 145 vº, 158 rº, 162 rº, 166 vº 170 vº.

XI

Obras de Juan de Lumbier para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Tudela.

a

1617

«Pagamos a Juan de Lumbierr, pintor, por pintar y dorar el sepulchro dicho [el de Fray Miguel de Eza fundador del hospital] cien reales a cuenta de dozientos y diez en que esta concertado».

b

1618

«Mas de veintidos escudos de armas que se hizieron para la traslación de los gessos del fundador se dio a Juan de Lumbier, pintor, seis ducados».

Archivo del Hospital de Tudela: Libro de cuentas, fols. 201 y 241.

José Ramón CASTRO.